

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
Provincia... 850 " " "
Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 3.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 30 de Noviembre último, participa á este Gobierno haberse instruido en aquél Ministerio el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Illas contra providencia de este Gobierno de 15 de Septiembre próximo pasado, por la que se dejó sin efecto un acuerdo de aquella Junta en cuanto se refería á los ingresos figurados para cubrir los gastos de un presupuesto extraordinario para el corriente año.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, á fin de que en el plazo de veinte días, contados desde la publicación, puedan alegar las partes interesadas y presentar en aquél Centro cuantos justificantes consideren conducentes á su derecho.

Oviedo 3 de Diciembre de 1910.— El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.639

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Por efecto de la modificación de las plantillas en el personal de Guardería de este Distrito para el próximo año de 1911 resultan vacantes cuatro plazas de Peones Guardas que deberán proveerse con sujeción á lo dispuesto por el Reglamento orgánico de aquél cuerpo de 15 de Febrero de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Jefatura antes del 17 del actual, y deberán concurrir á los exámenes de suficiencia, que se celebrarán en las oficinas de este Distrito el día 19 y hora de las diez,

Oviedo 2 de Diciembre de 1910.— El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

1.ª Enseñanza.

Con fecha quince del corriente y en virtud de segundas propuestas del concurso único de Marzo próximo pasado, este Rectorado expidió un nombramiento de Maestra en propiedad de la Escuela incompleta mixta de Lourido-Trasadacorda, concejo de San Tirso de Abres, á favor de doña Julita M. García Velázquez, con el haber anual de 500 pesetas y demás emolumentos.

La interesada deberá posesionarse del cargo en el plazo de cuarenta y cinco días, contaderos desde el de su nombramiento.

Oviedo, 19 de Noviembre de 1910.— El Rector, F. Canella.

R. al núm. 5.601.

MINAS

Habiendo sido liberada por su dueño D. Agustín de Santisteban la concesión minera de hierro llamada «Pilatos» (núm. 17.189), de 20 hectáreas sita en término municipal de Miranda, he resuelto, de conformidad á lo prevenido en el artículo 97 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, anular la caducidad de la expresada concesión decretada en 11 de Octubre último y restablecer en su derecho al concesionario.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos correspondientes.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1910.— El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.640.

D. German Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y nueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Llanes cinco,» sita en el paraje llamado Vega de las Arnias, parroquia de Parres, concejo de Llanes. Lindante al Norte pueblo del Arrenal, Sur Cuesta del Traveso, Este río de la Piedra y Oeste sitio de la Colina.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Sur de la casa de ganado propiedad de D. Ramón Hano, vecino de Parres. Desde dicho punto se medirán 300 metros al Norte colo-

cándose la primera estaca, de primera á segunda al Oeste 300 metros, de segunda á tercera al Sur 700 metros, de tercera á cuarta al Este 700 metros, de cuarta á quinta al Norte 700 metros y de quinta á primera 400 metros al Oeste, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y nueve hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.638 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1910.— Germán Avedillo.

R. al núm. 5.615.

Que D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Llanes trece,» sita en el paraje llamado Llavres, de la parroquia de Vivaño, concejo de Llanes. Lindante al Norte Los Rebariones, al Sur Peña del Caballo, al Oeste Yobulavaras y al Este Pico de Cotarillos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada «Ablanosa,» desde dicha fuente se medirán 100 metros al Norte para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Este 500; de 2.ª á 3.ª al Sur 400; de 3.ª á 4.ª al Oeste 1.000; de 4.ª á 5.ª al Norte 400 metros y con 500 metros en dirección Este se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.646 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la

concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1910.— Germán Avedillo.

R. al núm. 5.618.

Que D. Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Llanes diez,» sita en el paraje llamado Iber, parroquia de Meré, concejo de Llanes. Lindante por el Norte con Jauladira, Este río de las Cubesas, Oeste Las Llamas y al Sur Cuesta de Soteña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente titulada Fuente del Rais, desde dicho punto se medirán 300 metros al Norte colocándose la primera estaca, de primera á segunda al Este 300 metros, de segunda á tercera al Sur 400 metros, de tercera á cuarta al Oeste 700 metros, de cuarta á quinta al Norte 400 metros y con 400 metros al Este se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.643, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1910.— Germán Avedillo.

R. al núm. 5.617

==

Que D. Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Llanes siete,» sita en el paraje llamado Cueva de Llaneces, parroquia de San Roque del Acebal, concejo de Llanes. Lindante por el Norte con Travieso, Sur Llaneces, Este Branizo y Oeste Llaneces.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pozo que está hecho dentro de una veta de mineral en el referido paraje Cueva de Llaneces, y desde dicho punto se medirán 200 metros al Norte colocándose la primera estaca, de primera a segunda al Este 600 metros, de segunda a tercera al Sur 400 metros, de tercera a cuarta al Oeste 1.300 metros, de cuarta a quinta al Norte 400 metros y con 700 metros al Este se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y dos hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.640, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1910.
—Germán Avedillo.

R. al núm. 5.613

Que D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Llanes dos,» sita en el paraje llamado Son Pedro, parroquia de Llanes, concejo de Llanes. Lindante al Norte San Pedro, al Sur pueblo de Llanes, al Este mar Cantábrico y al Oeste Hospital de San Pedro.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la pared del Hospital de San Pedro y desde dicho punto se medirán 300 metros en dirección Este colocándose la primera estaca; de primera a segunda al Norte 100 metros; de segunda a tercera al Oeste 700 metros; de tercera a cuarta al Sur 300; de cuarta a quinta al Este 400 y con 300 metros en dirección Norte se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.635 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1910.
—Germán Avedillo.

R. al núm. 5.612

Carretera de tercer orden de Caranga á Santa Marina.—Trozo tercero

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Quirós. (Conclusión)

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de las fincas
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
119	Casa	D. Valentín Suarez	Bárzana	Quirós	D. Valentín Suarez	Bárzana	Quirós	»
120	Prado	Idem	Id.	»	Idem	Id.	»	»
121	Huerta	D. Santiago A. Cienfuegos	Santa Marina	»	D. Santiago A. Cienfuegos	Santa Marina	»	»
122	Prado y pomarada	Doña Salomé Castañón	Proaza	Proaza	Doña Salomé Castañón	Proaza	Proaza	»
123	Huerta	D. Javier Muñiz	Bárzana	Quirós	D. Javier Muñiz	Bárzana	Quirós	»
124	Solar y camino	Ayuntamiento	Id.	»	Ayuntamiento	Id.	»	Canto de la Agüera
125	Prado	Doña Manuela Falcón	Id.	»	Doña Manuela Falcón	Id.	»	»
126	Casa	Doña Rosa Falcón	Id.	»	Doña Rosa Falcón	Id.	»	»
127	Monte	Idem	Id.	»	Idem	Id.	»	»
128	Labor	D. David Fidalgo	Id.	»	D. David Fidalgo	Id.	»	»
129	Cuadra	Idem	Id.	»	Idem	Id.	»	»
130	Labor	Idem	Id.	»	Idem	Id.	»	»
131	Prado	Sres. Herederos de D. Angel Cienfuegos	Id.	»	Sres. Herederos de D. Angel Cienfuegos	Id.	»	»
132	Id	Doña Matilde Calvo	Id.	»	Doña Matilde Calvo	Id.	»	»
133	Huerto	D. David Fidalgo	Id.	»	D. David Fidalgo	Id.	»	»
134	Labor	Doña Adelaida Gutierrez	Id.	»	Doña Adelaida Gutierrez	Id.	»	»
135	Labor y casa	D. Juan Manzano	Id.	»	D. Juan Manzano	Id.	»	»
136	Labor,prado,pomarada	Doña Elena Tuñón	Id.	»	Doña Elena Tuñón	Id.	»	»
137	Prado	Sres. Herederos de D. Angel Cienfuegos	Id.	»	Sres. Herederos de D. Angel Cienfuegos	Id.	»	»
138	Id	D. Indalecio Gonzalez	Id.	»	D. Indalecio Gonzalez	Id.	»	»
139	Id	Doña María de Segundo	Id.	»	Doña María Menendez de Segundo	Id.	»	»
140	Id	D. Valentín Suarez	Id.	»	D. Valentín Suarez	Id.	»	»
141	Id	D. Donato Miranda	Id.	»	D. Donato Miranda	Id.	»	»
142	Id	D. Fernando Vicario	Id.	»	D. Fernando Vicario	Id.	»	»
143	Prado y pomarada	D. Telesforo A. Cienfuegos	Id.	»	D. Telesforo A. Cienfuegos	Id.	»	»
144	Prado	Idem	Id.	»	Idem	Id.	»	»
145	Prado y pomarada	Idem	Id.	»	Idem	Id.	»	»
146	Id	Sres. Herederos de D. José Otero	Id.	»	Sres. herederos de D. José Otero	Id.	»	»
147	Monte ⁿ	D. Bernardo Viejo	Id.	»	D. José Gonzalez Baquero	Id.	»	»
148	Casa	D. Francisco Martinez	Santa Marina	Mieres	D. Francisco Martinez	Mieres	Mieres	»
149	»	Fábrica de Mieres	Id.	»	Fábrica de Mieres	Id.	»	»
150	Monte	D. Ramón A. Cienfuegos	La Concepción	Quirós	D. Ramón A. Cienfuegos	La Concepción	Quirós	»
151	Prado, casaypomarada	Idem	Id.	»	Idem	Id.	»	»
152	Prado y pomarada	Sres. Herederos de D. José Manzano	Santa Marina	»	Sres. Herederos de D. José Manzano	Santa Marina	»	»
153	Casa	D. José Gonzalez Calvo	La Concepción	»	D. José Gonzalez Calvo	La Concepción	»	»
154	Prado y pomarada	Doña Adelaida Gutierrez	Bárzana	»	D. Matias Galguera	Santa Marina	»	»
155	Labor	D. José Gonzalez Calvo	La Concepción	»	D. José Gonzalez Calvo	La Concepción	»	»
156	Id	Idem	Id.	»	Idem	Id.	»	»
157	Prado y pomarada	Sres Herederos de D. José Manzano	Id.	»	Sres. Herederos de D. José Manzano	Id.	»	»
158	Casa	Idem	Llerón	»	Idem	Llerón	»	»
159	Monte y hórreo	Idem	Id.	»	Idem	Id.	»	»
160	Talud de la vía	Fábrica de Mieres	Mieres	Mieres	Fábrica de Mieres	Mieres	Mieres	»
161	Prado	D. Matias Galguera	Santa Marina	Quirós	D. Matias Galguera	Santa Marina	Quirós	»
162	Id	D. Bernardo Viejo	Id.	»	D. Carlos Blanco	Id.	»	»
163	Id	D. Martin Garcia	Id.	»	D. Martin Garcia	Id.	»	»
164	Labor	Doña Ramona Fernandez	Id.	»	Doña Ramona Fernandez	Id.	»	Sobre la Caslañatona Santa Marina

Quirós, 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Muñiz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Evaluación

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria del término municipal de Oviedo para el año de 1911, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, en la Administración de Hacienda, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y conforme á lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1910.
—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 5.632

Negociado de Propiedades

En esta Administración de Hacienda se tramita un expediente de solicitud de parcela á instancia de D. Carlos Rodríguez Fernández, vecino de Pola de Allande.

Linda dicha parcela por el Norte con río llamado de la Pola; Sur carretera de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, en el kilómetro 13, hectómetro 3; Este finca destinada á prado y labradío de Ramón Rodríguez, y Oeste terreno inculto de los padres del solicitante.

Procede de sobrante de expropiación y tiene una cabida de 605 metros cuadrados.

No es susceptible de edificación, siendo terreno de tercera calidad. Ha sido tasada por los peritos en 151,25 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo recurrir con instancia á esta Administración de Hacienda los que se consideren con mejor derecho que el solicitante, concediéndose para ello un término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 19 de Noviembre de 1910.
—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 5.599.

ANUNCIO

Habiéndose formado por esta Administración el padrón correspondiente al año 1911 de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en este término municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores auténticos ó de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1904.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1910.—
El Oficial del Negociado, Vicente Gomez.—V.º B.º—El Administrador, Neira.

R. al núm. 5.648.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1911, queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas dentro del citado plazo.

Avilés, 2 de Diciembre de 1910.
—El Alcalde en funciones, Fermín García Lopez.

R. al núm. 5.644

Alcaldía de Teverga

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1911, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que en tal plazo puedan ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos.

Teverga, Diciembre 1.º de 1910.—
El Alcalde 2.º, Casiano Reguera.

R. al núm. 5.642.

Alcaldía de San Martín del Rey

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana de este concejo, para el año próximo de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que durante el expresado plazo puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

San Martín del Rey, 2 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Alejandro Montes.

R. al núm. 5.641.

Alcaldía de Allande

En el anuncio de exposición al público del reparto de consumos de este concejo publicado en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Noviembre último, se ha padecido el error de señalar como término del período de exposición el día nueve del corriente, y se rectifica advirtiendo que dicho período es de ocho días hábiles á contar desde el día dos, fecha de este anuncio.

Allande, Diciembre 2 de 1910.—
José Valedor.

R. al núm. 5.643.

Alcaldía de Ponga.

EDICTO

D. Ramón Muñiz Diaz, Alcalde constitucional de Ponga.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año

de 1911, se celebrará en estas Casas Consistoriales al undécimo día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de once á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 9.345 pesetas once céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo emperio inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Consistoriales de Ponga, á 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ramón Muñiz.—El Secretario, Jacinto Fernandez.

R. al núm. 5.609.

Alcaldía de Villayón

No habiendo tenido tampoco efecto en el día de hoy por falta de licitadores la segunda subasta de líquidos y carnes en venta exclusiva, se anuncia la tercera y última para el undécimo día del en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, de once á doce, en estas Consistoriales y por el sistema de pujas á la llana.

El tipo total de la misma es el de setemil setecientos ochenta y seis pesetas noventa y nueve céntimos; pero se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del mismo, siendo el tiempo de duración del contrato por todo el año de mil novecientos once.

Las especies objeto del arriendo son las siguientes:

Carnes vacunas, lanares ó cabrías muertas en fresco; en cecina ó saladas, de cerda muertas en fresco, idem saladas; aceites de todas clases, vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, aguardiente, y alcoholes y licores.

La fianza provisional para hacer posturas consiste en el 5 por ciento y la definitiva en la cuarta parte del tipo en que sea adjudicado el remate, pudiendo hacerse una y otra por cualquiera de los medios que autoriza el vigente Reglamento.

Si en la primera hora de la subasta no hubiese licitadores á los dos ramos reunidos, se prolongará el acto media hora más, en la que se admitirán á cada uno por separado, y á falta de esto, por especies, con tal que las ofertas cubran las dos terceras partes del tipo que cada una tiene señalado en el expediente, el cual queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan informarse los que deseen tomar parte.

Villayón, Noviembre 27 de 1910.—
El Alcalde, Anacleto Alonso Martínez.
R. al núm. 5.631.

Junta municipal del Censo electoral.

DE SALAS

D. Rogelio de Diego González, Secretario de la indicada Junta.

Certifico: Que ésta, en sesión del día 1.º del actual, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de 1911.

Distrito primero, Sección primera.

Escuela pública de nidas de Salas.

Distrito primero, Sección segunda.

Idem idem de Godán.

Distrito primero, Sección tercera.

Idem idem de niños de Camuño.

Distrito primero, Sección cuarta.

Idem idem de Priero.

Distrito segundo, Sección primera.

Idem idem de niños de Malleza.

Distrito segundo, Sección segunda.

Idem idem de Cordovero.

Distrito segundo, Sección tercera.

Idem idem de Mallecina.

Distrito tercero, Sección primera.

Idem idem de niños de Lavio.

Distrito tercero, Sección segunda.

Idem idem de Bodenaya.

Distrito tercero, Sección tercera.

Idem idem de Viescas.

Distrito cuarto, Sección primera.

Idem idem de niñas de Villayón.

Distrito cuarto, Sección segunda.

Idem idem de niños de Cornellana.

Distrito cuarto, Sección tercera.

Idem idem, de San Esteban.

Distrito cuarto, Sección cuarta.

Idem idem de Laneo.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del segundo párrafo del art. 22 de la Ley electoral vigente, libro la presente con referencia al acta de la sesión citada, en Salas á primero de Diciembre de mil novecientos diez.—
El Secretario, Lic. Rogelio del Riego.—
V.º B.º el Presidente, Juan Fernández.

R. al núm. 5.635.

DE RIBADESELLA.

D. Manuel Celorio Junco, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de Ribadesella.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, título 3.º, artículo 22, donde se consigna que el día 1.º de Diciembre de cada año, se proceda á la designación de locales

para Colegios electorales, la Junta municipal del Censo, que tengo el honor de presidir, ha acordado, en el día de hoy, los siguientes:

Locales donde habrán de celebrarse elecciones durante el año de 1911.

Distrito primero, Sección primera.

Escuela de niños de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda.

Escuela de niñas de esta villa.

Distrito segundo, Sección primera.

Escuela de niños de Soto, el Carmen.

Distrito segundo, Sección segunda.

Escuela de niños de Abeo.

Distrito tercero, Sección única.

Escuela de niños de Collera.

Lo que se hace público para que por este medio llegue á conocimiento de todos los electores.

Ribadesella, 1.º de Diciembre de 1910.—El Presidente, Manuel Celorio.

R. al núm. 5.633.

DE CANGAS DE ONIS

D. Ramón Blanco Quesada, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del término de la ciudad de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, artículo 22, donde se consigna que el día primero de Diciembre de cada año se procederá á la designación de locales para Colegios electorales, la Junta municipal del Censo que tengo el honor de presidir ha acordado en sesión del día de hoy los siguientes para Colegios electorales:

Distrito primero, Sección primera, titulada Cangas.

La escuela de niños de esta ciudad, sita en el Campo de San Antonio.

Distrito primero, Sección segunda, titulada La Venta.

La escuela de niños sita en el pueblo de Soto de Cangas.

Distrito segundo, Sección única, titulada Corao.

La escuela de niñas sita en dicho pueblo de Corao.

Distrito tercero, Sección única, titulada Margolles.

La escuela pública de niños, sita en el pueblo de Peñeyes.

Distrito cuarto, Sección única, titulada Mestas.

La escuela de niñas sita en dicho pueblo de Mestas.

Lo que se hace público para que por este medio llegue á conocimiento de los electores.

Cangas de Onís, primero de Diciembre de 1910.—Ramon Blanco.

R. al núm. 5.651.

DE AVILES

D. Froilán Arias Carvajal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Avilés.

Certifico: Que en sesión celebrada ayer por la Junta municipal del Censo electoral de este término, se acordó hacer la designación de locales para las elecciones que se verifiquen en el año de mil novecientos once en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera.

Planta baja de la casa número cinco de la calle de Ruiz Gomez.

Distrito primero, Sección segunda.

Local del Ayuntamiento conocido con el nombre de Registro situado en la Plazuela de San Sebastian.

Distrito primero, Sección tercera.

Escuela de Artes y Oficios.

Distrito segundo, Sección primera.

Escuela de niños de Sabugo.

Distrito segundo, Sección segunda.

Escuela de niños de San Cristóbal.

Distrito tercero, Sección única.

Escuela de niños de Miranda.

Distrito cuarto, Sección única.

Escuela de niños de Villalegre.

Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Presidente en Avilés á dos de Diciembre de mil novecientos diez.—Froilán Arias Carvajal, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Victoriano F. Barbón.

R. al núm. 5.652

DE CORVERA

D. José Palacio Ruenes, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Corvera.

Hago saber: Que la Junta municipal, en sesión celebrada en el día de hoy, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, acordó designar los locales donde han de celebrarse las elecciones durante el año de 1911; siéndolo para el Distrito primero, Sección única, la Escuela de niños de Cancienes; y para el segundo Distrito, también sección única, la Escuela de niños de ambos sexos de Molleda.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Corvera, 1.º de Diciembre de 1910.—José Palacio.

R. al núm. 5.634.

DE LENA

Don Manuel Blanco y Mata, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Lena.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó designar los siguientes locales para las elecciones que ocurran en este término durante el próximo año de 1911, conforme dispone el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

Distrito primero, Sección primera

El local destinado á Escuela pública de niñas de esta villa.

Sección segunda

El local destinado á Escuela de niños de esta dicha villa.

Sección tercera

El local de la Escuela pública de Villayana.

Distrito segundo, Sección primera

El local de la Escuela pública de niños de Telleo

Sección segunda

El local de la Escuela pública de niños de Campomanes.

Sección tercera

El local de la Escuela de niños de Columbiello-Castiello

Distrito tercero, Sección única

El local de la Escuela de niños de Folgueras.

Distrito cuarto, Sección única

El local de la Escuela de niños de Pajares.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Junta, en Pola de Lena á 2 de Diciembre de 1910.—Manuel Blanco Mata.—V.º B.º—Juan Baragaña.

R. al núm. 5.653.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de Castropol.

Hago saber: que á instancia de don Clemente Oliveros Sanjurjo, de San Tirso de Abres, he decretado con esta fecha la prevención del juicio de testamentaria de D. Pedro Sanjurjo Montenegro, fallecido en la Vega de Abajo, de aquél concejo, mandando citar para él á sus herederos, entre los que figuran D. Pedro, D. Manuel y D. Eleuterio Oliveros y Sanjurjo, ausentes en paradero ignorado, indicándose en la demanda que el D. Manuel pudo haber fallecido.

Por el presente, pues, se cita á dichos herederos y, en su caso, á los que lo sean del D. Manuel, si hubiese fallecido, para que dentro del término legal comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Castropol á once de Noviembre de mil novecientos diez.—Eduardo Iglesias Portal.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 5.585

PERD DASY HALLAZGOS DE GANADO

CANGAS DE TINEO

En poder de D. Ramiro García y Alvarez, vecino de Besullo, de este término municipal, se halla en depósito un caballo extraviado y de las señas siguientes:

De siete cuartas y un dedo de alzada, de 23 años próximamente, color negro, con dos manchitas muy pequeñas de pelos blancos cerca de la cruz, y castrado.

La persona que se considere con derecho al expresado animal se presentará á recogerla y satisfará los gastos ocasionados; advirtiéndose que pasado el plazo de diez días, después de la inserción de este anuncio en el periódico oficial será subastado.

Cangas de Tineo, Noviembre 23 de 1910.—El Alcalde, Joaquín Rón.

5.584-3

LANGREO

Edicto.

Se halla deposita desde el día 10 del actual en poder de D. Cayetano Alvarez, vecino de esta villa, una yegua que se encontró abandonada y cuyas señas son las siguientes: cerrada, alzada de seis á seis y media, castaña, tiene una contrarrotura grande, su valor aproximado es de treinta pesetas.

Lo que se hace público para que en el término de quince días pueda, el que se crea dueño de ella, pasar á recogerla previo el pago de los gastos ocasionados sin que se ocasionen en lo sucesivo; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo ni que fuera recogida se procederá á la subasta de la misma.

Sama de Langreo, 18 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 5.605—1

RIBERA DE ARRIBA

Anuncio.

Se halla depositado en poder de D. Manuel Tresguerres, vecino de Bueño en este concejo, un caballo que encontró haciendo daños en fincas de su propiedad el día 26 de Noviembre último.

Las señas son: edad como unos siete años, alzada regular, color negro.

Diego caballo está á disposición de su dueño hasta el momento de la subasta que tendrá lugar en uno de los cinco días siguientes á la terminación de quince, á contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Ribera de Arriba y Diciembre primero de 1910.—El Alcalde, Melchor Suarez.

R. al núm. 5.626—1

CABRANES

Desde el día 21 del corriente se halla depositada en D. Segundo Naredo, de Fresnedo, una yegua que se encontró haciendo daño y cuyas señas son las siguientes: seis cuartas de alzada, color castaño claro, tuerta, una estrella en la frente, una J en el anca derecha.

Lo que se hace público para que su dueño pueda recogerla, abonando daños y gastos; advirtiéndose que de lo contrario será subastada á los ocho días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cabranes, 28 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Jesús Arango.

R. al núm. 5.645—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENSO GENERAL DE LA POBLACION DE ESPAÑA

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Oficinas del Hospicio de Oviedo) se vende al precio de veinticinco céntimos de peseta la INSTRUCCION para llevar á efecto dicho Censo general. El conocimiento de esta Instrucción es indispensable á cuantas personas hayan de intervenir con carácter oficial en los trabajos censales próximos á realizarse.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.